

ANUNCIO

ASUNTO: PRÓRROGA DE LA BOLSA DE EMPLEO CONSTITUIDA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A FIN DE ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0166 de fecha 30 de enero de 2024, se ha resuelto la prórroga de la bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, constituida mediante Resolución núm. 2020-143, de 12 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único.- Resolución núm. 2020-143 de 12 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, por la que, previa la tramitación del proceso selectivo con inclusión de los trámites preceptivos, es aprobada la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Resolución contiene los siguientes fundamentos de derecho que informa la Secretaria General del Ayuntamiento de Reocín:

La Base Primera reguladora de la convocatoria - Normas Generales (BOC 112 del 12 de junio de 2019) , determina que: *“La Bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro más, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de aprobación de la Bolsa de Empleo con el resultado del proceso selectivo, sin perjuicio de que, en cualquier momento quede extinguida con motivo de la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, ya fuere para la formación de una nueva bolsa, ya por tratarse de un proceso selectivo de funcionario de carrera.”*

Siendo interés de la Alcaldía-Presidencia prorrogar la bolsa de empleo en los términos previstos en la Base primera reguladora de la convocatoria, a fin de poder continuar atendiendo las necesidades de carácter temporal que se planteen en plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Reocín, en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por la base novena reguladora de la convocatoria de la bolsa de empleo, en relación con la atribución prevista en el artículo 21.1 a), h), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y demás concordantes, **RESUELVE:**



PRIMERO.- Prorrogar cuatro años, comprendidos entre el 12 de febrero de 2024 y el 11 de febrero de 2028 inclusive, la bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, constituida mediante Resolución núm. 2020-143, de 12 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.



Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.”

Lo que se publica para general conocimiento

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

